

Proceso No. 2015-502

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. de dos mil veintidós.

01 FEB 2022

Sería el caso de entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada (folio 643), en contra del auto del 5 de agosto del 2020, (folio 626), por medio del cual se aprobó una liquidación de costas.

Observado el contenido del mismo encuentra el despacho que el mismo está dirigido a que se le haga entrega de la liquidación de costas, de la cual no tiene conocimiento para así formular el recurso respectivo.

Como quiera que efectivamente, la secretaría no subió al micro sitio, la liquidación de la cual corrió traslado, en orden a sanear la irregularidad, se dispone.

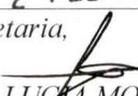
- 1.- Declarar sin valor ni efecto alguno el auto del 5 de agosto del 2020.
- 2.- Para restablecer los derechos el despacho dispone que se remita al correo electrónico del apoderado, y se incluya en el microsítio de la página del Juzgado, la liquidación realizada al folio 625.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior se le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría, por estar ajustada a derecho.

A partir de la notificación de este auto corren los términos para recurrir si lo considera necesario el apoderado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004 hoy 02 FEB 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.